

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**FOMENTO Y TURISMO**  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
Y ACUICULTURA

**INVALIDA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3224 DE 2021 DE ESTA SUBSECRETARÍA. OFICIALIZA MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL SECTOR PRIVADO QUE SE INDICAN COMITÉ DE MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

VALPARAÍSO, **viernes, 10 de noviembre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL N° 00355/2023 /

**VISTOS:** Las facultades que me concede el DFL N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Leyes N° 19.880 y N° 20.560; la Resolución Exenta N° 3224 de 2021 y la Resolución Exenta Cero Papel N° 122 de 2023, ambas de esta Subsecretaría; el expediente cero papel N° 307 de 2023; los informes técnicos RPESQ N° 269 de 2021 y N° 146 de 2023; los Memorándum (D.P.) N° 09/2023 y N° 94/de 2023, todos de la División de Administración Pesquera y la hoja de envío N° 359 de 2023, todo de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 53 de la ley 19880, que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años desde la notificación o publicación del acto.

Que, a través de Memorándum (D.P.) N° 09/2023, la División de Administración Pesquera informó sobre un error administrativo en el informe técnico RPESQ N° 269-2021, que dio lugar a la Resolución Exenta N° 3224 de 2021, debido a que dicho informe, calificó como inadmisibles la postulación presentada por la dupla compuesta por don Omar Wenceslao Silva Huentelican, RUT N° 13.326.763-8 como titular, y don Guillermo Senon Mancilla Alvarez, RUT N° 13.409.372-2 como suplente, ambos en representación del sector artesanal, de la provincia de Tierra del Fuego, en circunstancias que dichas postulaciones eran admisibles.

Que, en atención al mérito de lo anterior, por medio de Resolución Exenta Cero papel N° 122, de 2023, se inició procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 3224, de fecha 10 de diciembre de 2021 de esta Subsecretaría.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta Cero Papel N° 122 de 2023, se notificó dicho acto administrativo a don Omar Wenceslao Huentelican y don Guillermo Mancilla Alvarez, con el objeto de que, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación, formularan las alegaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.880.

Que, por medio de hola de envío N° 359 de 2023, don Omar Wenceslao Huentelican y don Guillermo Mancilla Alvarez expusieron sus argumentos para el resguardo de sus derechos, solicitando en síntesis se invalide la Resolución Exenta N° 3224 de 2021.

Que, considerando el error que existió al calificar como inadmisibles las postulaciones de don Omar Wenceslao Huentelican y don Guillermo Mancilla Alvarez, en el informe técnico RPESQ N° 269-2021, se procederá a invalidar la Resolución Exenta N°3224 de 2021 de esta Subsecretaría.

Que, por último, conforme al Informe Técnico RPESQ N° 146 de 2023, se procederá a oficializar como representantes del sector pesquero artesanal para la provincia de Tierra del Fuego del sector privado del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena don Omar Wenceslao Huentelican y don Guillermo Mancilla Alvarez, como titular y suplente, respectivamente.

#### **RESUELVO:**

1. Invalídese la Resolución Exenta N° 3224 de fecha 10 de diciembre de 2021, de esta Subsecretaría, que declaró vacantes los cargos previstos en calidad de titulares y suplentes, para representar al sector pesquero artesanal, correspondientes a las provincias de Tierra del Fuego y de la Antártica Chilena, conforme lo señalado en los considerandos del presente acto.

2. Oficialícese como representantes del sector pesquero artesanal del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, de la provincia de Tierra del Fuego y la Antártica Chilena, a don Omar Wenceslao Silva Huentelican, RUT N° 13.326.763-8 domicilio en calle Pedro Silva N° 133 comuna de Porvenir, Región de Magallanes como titular, y a don Guillermo Senon Mancilla Alvarez, RUT N° 13.409.372-2 domicilio en calle Carlos Good N° 133, comuna de Porvenir, Región de Magallanes, como suplente.

3. Los representantes antes individualizados, duraran cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación en extracto, de la presente resolución en el Diario Oficial.

4. Remítase copia de la presente Resolución a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TECTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA; REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO Y ARCHIVASE.**



PSS/CGS/FFC/MTV

**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

